



*Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico*

*Juan Antonio García*  
*Comisionado de Seguros*

10 de junio de 1985

Carta Circular Núm. C-5-1011-85

A TODOS LOS CORREDORES DE LINEAS EXCEDENTES

Re: Procedimiento de rehabilitación de Glacier General Assurance Company

Estimados señores:

Hemos sido informados que la Glacier General Assurance Company, asegurador elegible de líneas excedentes, ha sido sometida a un procedimiento de rehabilitación por el Comisionado de Seguros del Estado de Montana.

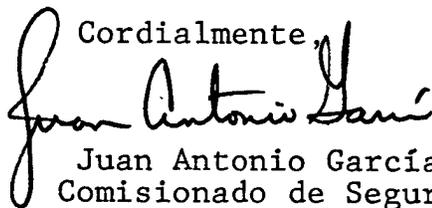
A esos efectos cualquier reclamación que se desee radicar contra dicho asegurador deberá ser dirigida a:

Hon. Andrea Bennett  
Commissioner of Insurance  
Montana Insurance Department  
P. O. Box 4009  
Helena, Montana 59601

Les deseamos recordar que el Artículo 10.150 del Código de Seguros de Puerto Rico estipula lo siguiente:

"Si el asegurado con arreglo a una póliza de seguro de líneas excedentes sufriere pérdidas o perjuicios por causas de no haber cumplido el corredor con algún requisito de este Capítulo, entonces el corredor será responsable al asegurado de tales pérdidas y perjuicios."

De tener alguna duda al respecto, favor dejárnoslo saber.

Cordialmente  
  
Juan Antonio García  
Comisionado de Seguros